

AGUACHICA, CESAR

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL -REPARTO-

ASUNTO: ACION DE TUTELA

ACCIONANTE: YAJAIRA LISBETH DOMÍNGUEZ PRIETO

ACCIONADA. COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – en adelante CNSC-

YAJAIRA LISBETH DOMINGUEZ PRIETO, identificada como aparece al pie de la firma, con domicilio en esta municipalidad, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito promover acción de tutela **-con medida provisional-**, de que trata el artículo 86 de la Constitución Nacional -en adelante C.N.-, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con el objeto que se me ampare el derecho fundamental al debido proceso administrativo en el trámite de concurso de méritos y el de acceder a participar en concurso de cargos públicos, de conformidad con las siguientes:

CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS

PRIMERO: El día 28 de septiembre de 2023, por conocimiento por compañeros y amigos me enteré que la convocatoria en el proceso de selección No2502 de 2023, *“por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de planta de personal perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de las SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”*, se encontraba abierta para inscripción.

SEGUNDO: Con el fin de realizar el proceso de inscripción al citado proceso de selección o concurso, decidí optar por hacer un análisis consciente de cada OPEC que se ofertaba en la que encajara mi perfil profesional.

TERCERO: En la tarea de análisis de la misma, seleccione inicialmente 10, para un total de 13 posibles OPEC o cargos ofertados en la convocatoria, los cuales coincidentalmente, se ofrecen para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Y LA DE SERVICIO FAMILIAR.

CUARTO: Al finalizar el día y por razones laborales y personales no me fue posible culminar mi análisis de selección para la inscripción al cargo u OPEC que deseaba realizar, razón por la cual, en vista que cada una de las OPEC, seleccionadas

indicaban que la fecha de inscripción cerraba el 29-09-2023, con tranquilidad suspendí el computador en el cual me encontraba realizando el análisis de cargo y actualización de "hoja de vida", en la plataforma SIMO; ello con el fin de continuarlo e inscribirme el día de hoy 29-09-2023, tal como lo indicaba cada una de las OPEC que tenía analizando.

Véase un ejemplo de una de ellas:



QUINTO: El convencimiento de esa información fue tal, que incluso en conversación con grupo de amigos, tocamos el tema de la inscripción y confiando en que la fecha de cierre era el 29 de este mes y año, decidimos realizarlo este día.

SEXTO: En la mañana de hoy 29 de septiembre de 2023, con extrañeza al encender nuevamente la computadora para continuar con el trámite antes referido, es decir, el de seleccionar la opec e inscribirme en el concurso antes mencionado, encuentro que no me lo permitía, y contrario a lo que ayer aparecía, el día de hoy cuando ingresaba con la cuenta personal de SIMO la opción de inscripción a cualquiera de las OPEC que tenía seleccionadas no estaba vigente.

SEPTIMO: Por curiosidad, deje abierto una de las páginas en las que me encontraba revisando las opec, de donde se puede extraer que ayer aparecía claramente indicado que el cierre de las inscripciones era el :2023-09-29, véase:



(PATALLAZO O IMPRESIÓN DE PANTALLA TOMADO EN UNA DE LAS PÁGINAS QUE DEJE SUSPENDIDAS, HOY A LAS 11:59AM)

SEPTIMO: revisadas las normas que regulan el concurso, específicamente las que establecieron el de la superintendencia nacional de salud, evidenció que en ningún artículo especifican qué página o medio sería utilizado para publicar el informe sobre la fecha y hora específica en que se cerraría la inscripciones a la convocatoria, de allí que habiendo publicado el día 28 de septiembre de 2023, por la plataforma SIMO en las OPEC ofertadas que las inscripciones se cerraban el día de hoy 29 de septiembre de 2023, sin que ello sea cierto porque a la fecha no me lo permite, la accionada vulnera en forma flagrante mis derechos fundamentales ya mencionados.

MEDIDA PROVISIONAL

Con la intención de no causar cambios en los calendarios del proceso de selección y mayores dilaciones o traumas a los demás concursante, así como con el propósito de evitar un perjuicio irremediable solicito que como medida provisional se decrete la orden inmediata a la accionada COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que restablezca el día de hoy **29 de septiembre de 2023 o en el menor tiempo posible, por el término de un día** (teniendo en cuenta que fue el tiempo que cercenaron) **la opción de inscripción a las OPEC ofertadas en el proceso de selección No2502 de 2023.** *“por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de planta de personal perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de las **SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**”*

PRETENSIONES

Conforme a las circunstancias fácticas de vulneración antes referidas, solicitó:

PRIMERO: AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo en el trámite de concurso de méritos – específicamente en el **proceso de selección No2502 de 2023-** y el de acceder a participar en concurso de cargos públicos, así como a la falta de aplicación al principio de buena fe pública y legalidad.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-**, que a través de su representante o quien haga sus veces, en un término no mayor a 48 horas siguientes a su decisión se sirva restablecer el proceso de inscripción por el término de un día- ya que fue el término cercenado- para las personas que quieran participar en el proceso de selección **No. 2502 de 2023.** *“por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva*

de planta de personal perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de las **SUPERINTENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**"

FUNDAMENTOS

La presente acción la promuevo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la C.N, reglamentado en el decreto 2591 de 1991- acción de tutela-, derecho al debido proceso artículo 29 ibidem, y demás normas concordantes en específico la normatividad y jurisprudencia acorde y en especial los acuerdos del proceso de selección **ACUERDO № 61 13 de julio del 2023:** "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2503 de 2023 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD", el cual respecto a la publicación de las fechas de inscripción y demás establecidas para el proceso, lo siguiente:

"ARTÍCULO 6º. - FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente Proceso de Selección serán las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de

participación, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, será el siguiente:

Para los niveles Asesor y Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Para los niveles Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el presente Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web [Www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)/o el enlace de SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co/>).

ARTÍCULO 7º. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este Proceso de Selección y las causales de exclusión de los mismos.

- Requisitos generales para participar en la modalidad de Proceso de Selección de Ascenso: 1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad. 2. Registrarse en el SIMO. 3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Proceso de

Selección. 4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este Proceso de Selección. 5. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que reporta el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el Proceso de Selección. 6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico o grado o salario. 7. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC. 8. No encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. 9. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente Proceso de Selección, que persistan al momento de posesionarse. 10. No haber obtenido evaluación de desempeño insatisfactoria, no haber sido retirado por razones de buen servicio, y no haber sido sancionado administrativamente por la respectiva Superintendencia en los últimos cinco (5) años. 11. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos para participar en la modalidad de Proceso de Selección Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.

4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este Proceso de Selección.

5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.

8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente Proceso de Selección que persistan al momento de posesionarse. Continuación ACUERDO № 61 13 de julio del 2023 Página 10 de 18 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera

Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2503 de 2023 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

9. No haber obtenido evaluación de desempeño insatisfactoria, no haber sido retirado por razones de buen servicio, y no haber sido sancionado administrativamente por la respectiva Superintendencia en los últimos cinco (5) años.

10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

Son causales de exclusión comunes a los aspirantes de las modalidades Ascenso y Abierto del Proceso de Selección:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.

2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.

3. No presentar, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas previstas para este Proceso de Selección, incluidas las clasificatorias.

4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este Proceso de Selección.

6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este Proceso de Selección.

7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este Proceso de Selección.

8. Divulgar las pruebas aplicadas en este Proceso de Selección.

9. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este Proceso de Selección.

10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este Proceso de Selección.

11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este Proceso de Selección. 12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este Proceso de Selección.

Son causales adicionales de exclusión para los aspirantes al Proceso de Selección en la modalidad Ascenso:

1. No acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva Superintendencia o no mantener esta condición durante todo el Proceso de Selección.
2. Inscribirse en un empleo que no represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico, grado o salario.
3. Haber sido sancionado disciplinaria y/o fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la "convocatoria" del presente Proceso de Selección. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2: En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83° de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del Proceso de Selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 3: Cuando un aspirante inscrito en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la respectiva ENTIDAD, el Representante Legal y/o el (la) jefe de la Unidad de Personal de la misma, debe informar a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente Proceso de Selección.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 o cualquier otra enfermedad de alto riesgo para la salud se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas previstas para este Proceso de Selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos para tal fin. A quienes incumplan con lo establecido en este Parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este Proceso de Selección. Igual condición aplica para la diligencia de "Acceso a Pruebas", a quienes en su momento lo soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo. Por consiguiente, la acreditación de estos requisitos es

indispensable para la posesión en los respectivos empleos. Corresponde a la entidad para la que se realiza el presente Proceso de Selección verificar el cumplimiento de estos requisitos en los términos aquí señalados. Ahora bien, según las disposiciones del artículo 10° de la Constitución Política, la sola ciudadanía colombiana se considera suficiente para acreditar el dominio del idioma Castellano, ciudadanía que es un requisito de participación en este Proceso de Selección, en los términos del numeral 1° del presente artículo de este Acuerdo.

ARTÍCULO 10°. - MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La Convocatoria podrá ser modificada, complementada o revocada, con una antelación no inferior a un (1) día hábil del inicio de las inscripciones, conforme a lo previsto en el artículo 18° del Decreto Ley 775 de 2005. Iniciada la Etapa de Inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. **Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Las modificaciones relacionadas con la fecha de inscripciones o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.**

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

ARTÍCULO 12°. - PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, con al menos quince (15) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la Etapa de Inscripciones para este Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo No. 20201000002386 del 01 de julio de 20207 y en el Anexo Técnico del presente Acuerdo, se incluye el procedimiento para garantizar los derechos de los aspirantes inscritos en la Convocatoria 430 de 2016 – Superintendencias permitiendo a los mismos:

1. Participar en un empleo del mismo grupo jerárquico (Asistencial y Técnico o Profesional y Asesor) al inicialmente seleccionado para la Convocatoria 430 de 2016 - Superintendencias, sin pagar valor adicional por el Derecho de Participación.
2. Participar en un empleo de superior nivel jerárquico al inicialmente seleccionado para la Convocatoria 430 de 2016 - Superintendencias, pagando la diferencia del valor del derecho de participación en caso que se hubieran inscrito a un empleo

del nivel asistencial o técnico, valor correspondiente al actualizado a la fecha del año de publicación de la nueva convocatoria. 3. Solicitar la devolución del valor pagado como derecho de participación mediante el procedimiento y fechas que se determine y que será publicada a través de la página web la CNSC.

JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela ante otro Juez de la República por los mismos hechos y pretensiones.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por ser la accionada una autoridad de orden nacional y conforme a las reglas de reparto, por ser el municipio del que refiero mi domicilio laboral y, por tanto, lugar de vulneración.

(debo informar que soy empleada de la rama judicial y hago parte del equipo de trabajo del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, ello a fin de que sea tenido en cuenta para efectos de reparto)

PRUEBAS

- **Documentales:**

1. Pantallazo o impresión de pantalla de una de las OPEC seleccionadas el día de ayer en donde se evidencia la fecha de cierre de inscripción el día de hoy 29-09-2023, más **NO EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:59PM O ALGO SIMILAR**

The screenshot displays the CNSC (Comisión Nacional de Selección y Contratación) website interface. The main content area shows details for a job titled "Profesional especializado". Key information includes: nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 20, código: 2028, número opec: 199474, asignación salarial: \$6798215, vigencia salarial: 2022. The job is located at "Superintendencia Nacional de Salud - Abierto" and the "Cierre de inscripciones" is set for "2023-09-29". There is 1 vacancy available, with a link to the "Manual de Funciones". Below the job details, the "Propósito" section states the role involves conciliation functions, and the "Funciones" section lists the requirement to perform assigned duties according to the job's nature and area.

- Pantallazo o impresión de pantalla en donde en SIMO, no aparece en la información del proceso de selección la indicación de las fechas del concurso y se indica que esta sujeta a cambios.

≡ Información del Proceso de Selección

Datos del Proceso de Selección

Proceso de Selección: Entidad:

Etapas

Etapas del Proceso de Selección

Nombre de la etapa	Fecha inicio *	Fecha fin *
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados		

* Las fechas definidas para las etapas, son susceptibles de modificación.

Normatividad

Normatividad del Proceso de Selección

Número norma	Fecha	Descripción	Consultar norma
No hay resultados asociados a su búsqueda 0 - 0 de 0 resultados			

- Pantallazo o impresión de pantalla en donde se prueba que tengo seleccionadas las opec que estaba revisando dentro del proceso de selección.

Alertas: 32 mensajes sin leer y calendario

Mis empleos

Código OPEC	Proceso de Selección	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
203714	Superintendencia del Subsidio Familiar - Abierto	Superintendencia del Subsidio Familiar	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	♥	🔒	🔒	🔒	🔒	📁	🗑️
199474	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	Superintendencia Nacional de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	♥	🔒	🔒	🔒	🔒	📁	🗑️
191433	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	Superintendencia Nacional de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	♥	🔒	🔒	🔒	🔒	📁	🗑️
191326	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	Superintendencia Nacional de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	♥	🔒	🔒	🔒	🔒	📁	🗑️
191307	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	Superintendencia Nacional de Salud	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	♥	🔒	🔒	🔒	🔒	📁	🗑️

1 - 5 de 33 resultados

Iconos utilizados: ♥ ☁ 📁 Inscrito 🔒 👁

- Pantallazo o impresión de pantalla, en donde pruebo la actualización de datos a la experiencia para cumplir requisitos del perfil de la opecs que estaba analizado.

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO- RAMA JUDICIAL	ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD	SI	2023-08-29				
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	SUSTANCIADOR/OFICIAL MAYOR	NO	2023-08-15	2023-08-28			
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA CESAR	ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD	NO	2023-06-30	2023-08-14			
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	OFICIAL MAYOR	NO	2023-06-20	2023-06-29			
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	ESCRIBIENTE	NO	2022-07-06	2023-06-19			
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	AUXILIAR MAGISTRADO GRADO 1	NO	2022-03-01	2022-06-05			
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PASO CESAR	SUSTANCIADORA	NO	2019-06-01	2022-02-28			
FUNDACION COLOMBIA TIERRA PROMETIDA	ASISTENTE JURÍDICO	NO	2018-04-17	2018-06-15			
ABOGADO WILLIAM GOMEZ SIERRA	ASISTENTE JURIDICO	NO	2018-02-01	2018-12-19			
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE							

- **INSPECCIÓN AL USURIO PLATAFORMA SIMO:**

Teniendo en cuenta la libertad probatoria que la ley le extienda a este tipo de acciones de carácter constitucional, me permito solicitarles a fin de que puedan evidenciar el interés mío de participar en el mentado proceso de selección que se decreta la inspección al usuario personal a mi nombre, al que se podrá acceder en caso de decreto, mediante información por vía telefónica a mi teléfono personal en el que les indicaré el nombre y contraseña, téngase en cuenta que lo allí guardado se trata de información personal y de reserva.

- **DOCUMENTO ELECTRONICO**

Teniendo en cuenta la libertad probatoria que la ley le extienda a este tipo de acciones de carácter constitucional, me permito solicitarles a fin de acreditar el convencimiento que generó la información que se especificaba en cada OPEC que la fecha de cierre de inscripción sería hoy 29 de septiembre de 2023, decreta el Video de conversación vía WhatsApp grupo de compañeros en donde el día de ayer 28 de septiembre del año en curso precisamente hablamos del tema en la noche y decidimos inscribirnos el día de hoy 29 de septiembre de 2023 porque las OPEC lo decían.

(las personas que participan en el me autorizaron su envío y publicación).

ANEXO

- Cédula de ciudadanía,
- Documento en Video formato mp4.
- Las demás pruebas documentales están como imágenes en el presente archivo.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación:

A la suscrita:

Al correo electrónico ydominguezp1993@gmail.com,
ydoming@cendoj.ramajudicial.gov.co, celular: 3147720042.

A la accionada:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Cordialmente



YAJAIRA LISBETH DOMÍNGUEZ PRIETO
C.C. No. 1.1121.904.764 expedida V/cio